



## Instituto de derecho militar de Guatemala.

"La Justicia nuestra divisa, El Derecho nuestro blasón"

Oficio No. OEBP-2016-034

Guatemala 3 de junio, de 2016

Asunto: Propuesta de Reformas Constitucionales.

El Instituto de Derecho Militar tiene el agrado de responder el mensaje que a bien tuvo la Secretaria Técnica del Dialogo Nacional, en relación a la invitación pública girada a nivel nacional, respondiendo con nuestra mejor intención de participar a título de participantes en las discusiones a llevarse a cabo para las Reformas Constitucionales. Siendo los participantes los que a continuación se describen:

Lic. Nery Jordán

Lic. Carlos Chilel Laparra.

Lic. Oscar E. Barrientos P.

Mensaje

De: **Reforma Justicia** <[reformajusticiagt@gmail.com](mailto:reformajusticiagt@gmail.com)>

Fecha: 25 de mayo de 2016, 15:15

Asunto: Inscripción en mesa técnica del Diálogo Nacional-ciudad capital

Para: [institutoderechomilitar2015@gmail.com](mailto:institutoderechomilitar2015@gmail.com)

Estimad@:

Hemos recibido sus datos para inscribirse en las mesas técnicas a realizarse a partir de junio 2016 en ciudad capital. Sin embargo, dado que la participación en estas mesas puede ser a título de participante en las discusiones (requisito indispensable presentar propuesta por escrito) o a título de observador, atentamente solicitamos se sirva informarnos en qué calidad participará. Por favor tomar en cuenta que el último día para recibir las propuestas es el **viernes 3 de junio**, a través del buzón de propuestas en la página web o en los próximos eventos regionales a realizarse en Jutiapa y Antigua Guatemala.

Atentamente,

**Secretaría Técnica**  
**Diálogo Nacional**

## **PROPUESTA PARA LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES**

Artículo 219.- Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos o faltas cometidos por los integrantes del Ejército de Guatemala.

Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares.

Se reforma el artículo 219, el cual queda así:

ARTÍCULO 219.- Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de la comisión de los delitos de función militar del Ejército de Guatemala, como medio protector y de cumplimiento a los fines constitucionales. Contribuye al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina.

Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares.

### **EXPOSICION DE MOTIVO:**

El delito de función es toda conducta ilícita cometida por un militar en situación de actividad, en acto del servicio o con ocasión de él, y que atenta contra bienes jurídicos vinculados con la existencia, organización, operatividad o funciones del Ejército de Guatemala.